



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C**

Bogotá D. C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **JOSE LIBARDO MOLINA SANCHEZ**.

2. ACTUACIÓN PROCESAL

2.1. El 27 de agosto de 2018, el Juzgado 2º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **JOSE LIBARDO MOLINA SANCHEZ**, tras hallarlo penalmente responsable en calidad de coautor del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO CONSUMADO, a la pena principal de 2 años 9 meses 18 días de prisión, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, adicionalmente, le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto del 8 de octubre de 2019, este Despacho Judicial avocó el conocimiento de las presentes diligencias respecto del condenado.

2.3. El 25 de febrero de 2020, el penado fue dejado a disposición de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho que **JOSE LIBARDO MOLINA SANCHEZ** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 25 de febrero de 2020 a la fecha, llevando como tiempo físico 12 meses y 28 días, más 2 días de privación de la libertad en la etapa preliminar del proceso.

Al penado se le han reconocido las siguientes redenciones de pena:

- Por auto del 7 de septiembre de 2020 = 10 días.
- Por auto de la fecha = 2 meses

Por lo tanto, a la fecha el penado ha descontado como tiempo físico y redimido 15 meses y 10 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **CARCEL LA MODELO** para que obre en la hoja de vida del condenado.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

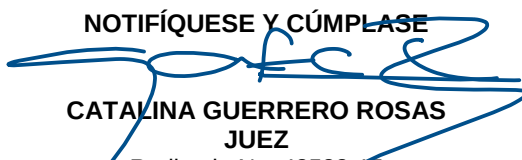
RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **JOSE LIBARDO MOLINA SANCHEZ** el Tiempo Físico y redimido a la fecha de 15 meses y 10 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Cárcel la Modelo para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Cárcel Modelo.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ
Radicado No. 48533-15
Auto I. No. 398
JCA

Condenado: José Libardo Molina Sanchez C.C. 1.121.333.237
CUI: 11001-60-00-019-2017-06673-00
Expediente No. 48533-15
Auto I. No. 398

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17df7a6fcbd1dcaa9d3a44de5ad2c7865ef7b47c9331dbecdd1c2da67772cb69**

Documento generado en 24/03/2021 01:58:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>